



Superintendencia de
Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 78258

Ref. Expediente N° SD2025/0011266

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 18 de febrero de 2025, SAXO GROUP S.A.S, solicitó el registro de la Marca nodo hotel (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1062, no se

¹ **43:** Alojamiento en hoteles; alquiler de colgaduras murales para hoteles; alquiler de cortinas para hoteles; alquiler de muebles para hoteles; alquiler de revestimientos de pisos para hoteles; alquiler de revestimientos de suelos para hoteles; alquiler de tapizados murales para hoteles; alquiler de toallas para hoteles; alquiler de toallas y albornoces para hoteles; alquiler de toallas y salidas de baño para hoteles; alquiler temporal de cuartos en hoteles; alquiler temporal de habitaciones en hoteles; complejos hoteleros; facilitación de centros de exposiciones en hoteles; facilitación de información en relación con hoteles; hospedaje en hoteles; hoteles de alojamiento prolongado; hoteles de resort; información hotelera; información relativa a hoteles; organización de alojamiento en hoteles; organización de comidas en hoteles; puesta a disposición de centros de exposiciones en hoteles; realización de reservas hoteleras para terceros; reserva de alojamiento en hoteles; reserva de alojamiento temporal en hoteles; reserva de alojamiento temporal en hoteles y pensiones; reserva de cuartos en hoteles; reserva de habitaciones de hotel para viajeros; reserva de habitaciones en hoteles; reserva de hospedaje temporal en hoteles; reserva de hoteles; reserva de hoteles por internet; reserva de hoteles prestada por agencias de viajes; reservación y reserva de alojamiento en hoteles, resorts y moteles; reservas de habitaciones de hotel por agencias de viajes; reservas de habitaciones de hotel por agencias de viajes o intermediarios; reservas de habitaciones de hotel por intermediarios de viajes; reservas de habitaciones de hotel u otro tipo de alojamiento temporal por agencias de viajes; reservas de habitaciones de hotel u otro tipo de alojamiento temporal por agencias de viajes o intermediarios; reservas de habitaciones de hotel u otro tipo de alojamiento temporal por intermediarios; reservas de habitaciones de hotel u otro tipo de alojamiento temporal por intermediarios de viajes; servicios de agencia de viajes para reservar alojamiento en hoteles; servicios de agencias de alojamiento [hoteles, pensiones]; servicios de agencias de alquiler [hoteles, pensiones]; servicios de agencias de reserva de alojamiento en hoteles; servicios de agencias de reserva de alojamiento hotelero; servicios de agencias de reservas de alojamiento en hoteles; servicios de agencias de reservas para alojamiento en hoteles; servicios de alojamiento en complejos hoteleros; servicios de alojamiento en hoteles; servicios de alojamiento temporal en hoteles, moteles y pensiones; servicios de catering para hoteles; servicios de complejos hoteleros; servicios de hospedaje en hoteles; servicios de hospedaje en hoteles y moteles; servicios de hospedaje temporal en hoteles, moteles y pensiones; servicios de hotel para clientes preferentes; servicios de hotel, restaurante, cafetería y bar; servicios de hotel y motel; servicios de hotel y restaurante; servicios de hoteles, bares y restaurantes; servicios de hoteles de resort; servicios de hoteles de vacaciones; servicios de hoteles, moteles, restaurantes, bares y catering; servicios de hoteles, moteles y centros turísticos; servicios de hoteles, moteles y complejos hoteleros; servicios de hoteles, moteles y complejos turísticos; servicios de hoteles, moteles y complejos vacacionales; servicios de hoteles, moteles y pensiones; servicios de hoteles para animales de compañía; servicios de hoteles, restaurantes, cafés-restaurantes y bares; servicios de hoteles, restaurantes y cafés; servicios de hoteles, restaurantes y catering; servicios de hoteles y moteles; servicios de hoteles y restaurantes; servicios de información hotelera; servicios de reserva de alojamiento de hoteles prestados por agencias de viajes; servicios de reserva de alojamiento en hoteles; servicios de reserva de alojamiento en hoteles prestados por agencias de viajes; servicios de reserva de cuartos en hoteles; servicios de reserva de habitaciones en hoteles; servicios de reserva de habitaciones y de hoteles; servicios de reserva de hoteles para terceros; servicios de reserva de hoteles por internet; servicios de reserva de hoteles prestados por agencias de viajes; servicios de reserva de hoteles, restaurantes y alojamientos de vacaciones; servicios de reserva de hoteles y restaurantes; servicios de reservaciones y reserva para alojamiento en hoteles, resorts y moteles; servicios de restauración para hoteles; servicios de restauración prestados por los hoteles; servicios de restaurante del hotel; servicios de restaurante suministrados por hoteles; servicios de restaurante y hotel; servicios de suscripción de hoteles; servicios hoteleros destinados a clientes preferentes; servicios hoteleros para clientes preferentes; servicios hoteleros y restaurantes; suministro de calificaciones de cuartos de hoteles; suministro de calificaciones de habitaciones de hoteles; suministro de calificaciones en línea de cuartos de hoteles; suministro de calificaciones en línea de habitaciones de hoteles; suministro de calificaciones y reseñas de cuartos de hoteles; suministro de calificaciones y reseñas de habitaciones de hoteles; suministro de calificaciones y reseñas de hoteles; suministro de calificaciones y reseñas en línea de cuartos de hoteles; suministro de calificaciones y reseñas en línea de habitaciones de hoteles; suministro de calificaciones y reseñas en línea de hoteles; suministro de información en línea sobre reservas de hoteles; suministro de información hotelera; suministro de información hotelera mediante un sitio web; suministro de información hotelera por sitios web; suministro de información sobre hoteles; suministro de puntuaciones de cuartos de hoteles; suministro de puntuaciones de habitaciones de hoteles; suministro de puntuaciones en línea de cuartos de hoteles; suministro de puntuaciones y reseñas de cuartos de hoteles; suministro de puntuaciones y reseñas de habitaciones de hoteles; suministro de puntuaciones y reseñas de hoteles; suministro de puntuaciones y reseñas en línea de cuartos de hoteles; suministro de puntuaciones y reseñas en línea de habitaciones de hoteles; suministro de puntuaciones y reseñas en línea de hoteles; suministro de reseñas de cuartos de hoteles; suministro de reseñas en línea de habitaciones de hoteles; suministro de reseñas relativas a los hoteles; suministro de valoraciones de cuartos de hoteles; suministro de valoraciones de habitaciones de hoteles; suministro de valoraciones en línea de cuartos de hoteles; suministro de valoraciones en línea de habitaciones de hoteles; suministro de valoraciones y reseñas de cuartos de hoteles; suministro de valoraciones y reseñas de habitaciones de hoteles; suministro de valoraciones y reseñas de hoteles; suministro de valoraciones y reseñas en línea de cuartos de hoteles; suministro de valoraciones y reseñas en línea de habitaciones de hoteles; suministro de valoraciones y reseñas en línea de hoteles; tramitación de alojamiento en hoteles; valoración de cuartos de hotel; valoración de habitaciones de hotel; valoración del alojamiento hotelero.



Ref. Expediente N° SD2025/0011266

presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...).

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

Ref. Expediente N° SD2025/0011266

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con la marca registrada

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Mixta	NODO TERRA	NODO TERRA S.A.S.	SD2023/0030360	11	30	Marca	Registrada	01 dic. 2033

Los signos a comparar son los siguientes:

El signo solicitado	La marca registrada
	

Jurisprudencia

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en el Proceso: 0170-IP-2013, ha determinado lo siguiente respecto del cotejo entre signos de naturaleza mixta:

“En la comparación entre marcas mixtas, el elemento predominante en el conjunto marcario será el denominativo, como norma general; aunque en algunos casos pueda ser más importante el elemento gráfico; en todo caso, en la comparación entre los signos mixtos deberá examinarse todo el conjunto, tanto el elemento gráfico como el elemento denominativo, vista su relevancia para que el público consumidor identifique la marca y distinga el producto. Si al realizar la comparación se determina que en la marca mixta predomina el elemento denominativo, debe procederse al cotejo de los signos aplicando las reglas que para ese propósito ha establecido la doctrina; y, si por otro lado, en la marca mixta predomina el elemento gráfico frente al denominativo, no

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentrífico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.



Ref. Expediente N° SD2025/0011266

habría lugar a la confusión entre las marcas, pudiendo éstas coexistir pacíficamente en el ámbito comercial”.

Así mismo, respecto de los elementos predominantes en las marcas de naturaleza mixta, el Tribunal Andino de Justicia, en el Proceso 0064-IP-2008 sostuvo que:

“Al tratar el tema de la marca mixta la doctrina y la jurisprudencia han manifestado que por lo general el elemento denominativo de la marca mixta suele ser el preponderante, ya que las palabras causan gran impacto en la mente del consumidor, quien por lo general solicita el producto o servicio a través de la palabra o denominación contenida en el conjunto marcario. Sin embargo, cada caso tiene sus particularidades debido a las características propias del conjunto marcario, por ello puede ocurrir que el elemento predominante sea el elemento gráfico, que por su tamaño, color, diseño y otras características puede causar mayor impacto en el consumidor.”

Análisis comparativo

Esta Dirección encuentra que la marca solicitada **NODO HOTEL** y la marca registrada **NODO TERRA**, apreciadas en conjunto de manera sucesiva y no simultánea, presentan similitudes susceptibles de generar error al público consumidor.

En efecto, se observa que el signo solicitado **NODO HOTEL** presenta similitudes ortográficas en el elemento nominativo respecto de los elementos nominativos de la marca registrada, toda vez que transcribe una parte predominante de la extensión consonántica y vocálica de la misma, así: **NODO HOTEL / NODO TERRA**, en el mismo orden y disposición, sin que los elementos nominativos y gráficos adicionales presentes en el signo solicitado sean modificaciones que logren diluir el riesgo de confusión latente entre las marcas cotejadas, toda vez que no se constituye en derrotero de diferenciación entre las mismas. Máxime si se tiene en cuenta que la expresión “HOTEL” hace referencia a los servicios de hospedaje y hotelería que la marca analizada pretende identificar en el presente caso.

Colorario a lo anterior, esta Dirección encuentra que entre las marcas cotejadas también existen similitudes fonéticas susceptibles de generar confusión entre los consumidores, toda vez que, las expresiones arbitrarias **NO-DO** y **NO-DO** presentes en ambos signos se pronuncian de manera idéntica en nuestro lenguaje y difícilmente podrían ser diferenciadas por los consumidores. Así mismo, la fuerza de estas similitudes es aún más evidente si se tiene en cuenta que la expresión “NODO”, dada su colocación en ambos conjuntos marcarios, es la que mayor impacto genera en la mente del consumidor.

En efecto, el consumidor promedio al encontrar los signos cotejados en un mismo mercado objetivo, y al evidenciar que comparten elementos nominales principales, los cuales contienen mayores semejanzas que diferencias, es posible que no pueda individualizarlos, sino que por el contrario pueda asociarlos a un mismo origen cuando en realidad se trata de empresarios distintos. Razón por la cual, existe el riesgo de que los consumidores lleguen a considerar que el signo solicitado es una variación y/o innovación de la marca registrada y que, por lo tanto, provienen del mismo origen empresarial.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los

Ref. Expediente N° SD2025/0011266

productos y servicios que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los productos y servicios⁴.

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

43: Alojamiento en hoteles; alquiler de colgaduras murales para hoteles; alquiler de cortinas para hoteles; alquiler de muebles para hoteles; alquiler de revestimientos de pisos para hoteles; alquiler de revestimientos de suelos para hoteles; alquiler de tapizados murales para hoteles; alquiler de toallas para hoteles; alquiler de toallas y albornoces para hoteles; alquiler de toallas y salidas de baño para hoteles; alquiler temporal de cuartos en hoteles; alquiler temporal de habitaciones en hoteles; complejos hoteleros; facilitación de centros de exposiciones en hoteles; facilitación de información en relación con hoteles; hospedaje en hoteles; hoteles de alojamiento prolongado; hoteles de resort; información hotelera; información relativa a hoteles; organización de alojamiento en hoteles; organización de comidas en hoteles; puesta a disposición de centros de exposiciones en hoteles; realización de reservas hoteleras para terceros; reserva de alojamiento en hoteles; reserva de alojamiento temporal en hoteles; reserva de alojamiento temporal en hoteles y pensiones; reserva de cuartos en hoteles; reserva de habitaciones de hotel para viajeros; reserva de habitaciones en hoteles; reserva de hospedaje temporal en hoteles; reserva de hoteles; reserva de hoteles por internet; reserva de hoteles prestada por agencias de viajes; reservacion y reserva de alojamiento en hoteles, resorts y moteles; reservas de habitaciones de hotel por agencias de viajes; reservas de habitaciones de hotel por agencias de viajes o intermediarios; reservas de habitaciones de hotel por intermediarios de viajes; reservas de habitaciones de hotel u otro tipo de alojamiento temporal por agencias de viajes; reservas de habitaciones de hotel u otro tipo de alojamiento temporal por agencias de viajes o intermediarios; reservas de habitaciones de hotel u otro tipo de alojamiento temporal por intermediarios; reservas de habitaciones de hotel u otro tipo de alojamiento temporal por intermediarios de viajes; servicios de agencia de viajes para reservar alojamiento en hoteles; servicios de agencias de alojamiento [hoteles, pensiones]; servicios de agencias de alquiler [hoteles, pensiones]; servicios de agencias de reserva de alojamiento en hoteles; servicios de agencias de reserva de alojamiento hotelero; servicios de agencias de reservas de alojamiento en hoteles; servicios de agencias de reservas para alojamiento en hoteles; servicios de alojamiento en complejos hoteleros; servicios de alojamiento en hoteles; servicios de alojamiento temporal en hoteles, moteles y pensiones; servicios de catering para hoteles; servicios de complejos hoteleros; servicios de hospedaje en hoteles; servicios de hospedaje en hoteles

⁴ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0011266

y moteles; servicios de hospedaje temporal en hoteles, moteles y pensiones; servicios de hotel para clientes preferentes; servicios de hotel, restaurante, cafetería y bar; servicios de hotel y motel; servicios de hotel y restaurante; servicios de hoteles, bares y restaurantes; servicios de hoteles de resort; servicios de hoteles de vacaciones; servicios de hoteles, moteles, restaurantes, bares y catering; servicios de hoteles, moteles y centros turísticos; servicios de hoteles, moteles y complejos hoteleros; servicios de hoteles, moteles y complejos turísticos; servicios de hoteles, moteles y complejos vacacionales; servicios de hoteles, moteles y pensiones; servicios de hoteles para animales de compañía; servicios de hoteles, restaurantes, cafés-restaurantes y bares; servicios de hoteles, restaurantes y cafés; servicios de hoteles, restaurantes y catering; servicios de hoteles y moteles; servicios de hoteles y restaurantes; servicios de información hotelera; servicios de reserva de alojamiento de hoteles prestados por agencias de viajes; servicios de reserva de alojamiento en hoteles; servicios de reserva de alojamiento en hoteles prestados por agencias de viajes; servicios de reserva de cuartos en hoteles; servicios de reserva de habitaciones en hoteles; servicios de reserva de habitaciones y de hoteles; servicios de reserva de hoteles para terceros; servicios de reserva de hoteles por internet; servicios de reserva de hoteles prestados por agencias de viajes; servicios de reserva de hoteles, restaurantes y alojamientos de vacaciones; servicios de reserva de hoteles y restaurantes; servicios de reservaciones y reserva para alojamiento en hoteles, resorts y moteles; servicios de restauración para hoteles; servicios de restauración prestados por los hoteles; servicios de restaurante del hotel; servicios de restaurante suministrados por hoteles; servicios de restaurante y hotel; servicios de suscripción de hoteles; servicios hoteleros destinados a clientes preferentes; servicios hoteleros para clientes preferentes; servicios hoteleros y restaurantes; suministro de calificaciones de cuartos de hoteles; suministro de calificaciones de habitaciones de hoteles; suministro de calificaciones en línea de cuartos de hoteles; suministro de calificaciones en línea de habitaciones de hoteles; suministro de calificaciones y reseñas de cuartos de hoteles; suministro de calificaciones y reseñas de habitaciones de hoteles; suministro de calificaciones y reseñas de hoteles; suministro de calificaciones y reseñas en línea de cuartos de hoteles; suministro de calificaciones y reseñas en línea de habitaciones de hoteles; suministro de calificaciones y reseñas en línea de hoteles; suministro de información en línea sobre reservas de hoteles; suministro de información hotelera; suministro de información hotelera mediante un sitio web; suministro de información hotelera por sitios web; suministro de información sobre hoteles; suministro de puntuaciones de cuartos de hoteles; suministro de puntuaciones de habitaciones de hoteles; suministro de puntuaciones en línea de cuartos de hoteles; suministro de puntuaciones en línea de habitaciones de hoteles; suministro de puntuaciones y reseñas de cuartos de hoteles; suministro de puntuaciones y reseñas de habitaciones de hoteles; suministro de puntuaciones y reseñas de hoteles; suministro de puntuaciones y reseñas en línea de cuartos de hoteles; suministro de puntuaciones y reseñas en línea de habitaciones de hoteles; suministro de puntuaciones y reseñas en línea de hoteles; suministro de reseñas de cuartos de hoteles; suministro de reseñas de habitaciones de hoteles; suministro de reseñas en línea de cuartos de hoteles; suministro de reseñas en línea de habitaciones de hoteles; suministro de reseñas relativas a los hoteles; suministro de valoraciones de cuartos de hoteles; suministro de valoraciones de habitaciones de hoteles; suministro de valoraciones en línea de cuartos de hoteles; suministro de valoraciones en línea de habitaciones de hoteles; suministro de valoraciones y reseñas de cuartos de hoteles; suministro de valoraciones y reseñas de habitaciones de hoteles; suministro de valoraciones y reseñas de hoteles; suministro de valoraciones y reseñas en línea de cuartos de hoteles; suministro de valoraciones y reseñas en línea de habitaciones de hoteles; suministro de valoraciones y reseñas en línea de hoteles; tramitación de alojamiento en hoteles; valoración de cuartos de hotel; valoración de habitaciones de hotel; valoración del alojamiento hotelero.

Ref. Expediente N° SD2025/0011266

El signo registrado identifica los siguientes productos:

Expediente SD2023/0030360, Clase 30: Bebidas de café; bebidas de café, preparadas; café; café con leche; café congelado; café descafeinado; café en polvo en bolsas de filtro; café expreso; café helado; café instantáneo; café molido; café preparado; café sin cafeína; café sin tostar; café tostado en granos; café, té, cacao y sucedáneos del café; café, té, cacao y sus sucedáneos; cápsulas de café llenas; esencias de café; extractos de café.

Conexidad competitiva productos de la Clase 30 internacional y servicios de la Clase 43 internacional (Criterio de Razonabilidad)

Una vez analizada la cobertura pretendida por el signo solicitado, esta Dirección encuentra que existe un estrecho vínculo entre los productos protegidos por la marca solicitada en la clase 30, a saber, *“Bebidas de café; bebidas de café, preparadas; café; café con leche; café congelado; café descafeinado; café en polvo en bolsas de filtro; café expreso; café helado; café instantáneo; café molido; café preparado; café sin cafeína; café sin tostar; café tostado en granos; café, té, cacao y sucedáneos del café; café, té, cacao y sus sucedáneos; cápsulas de café llenas; esencias de café; extractos de café”* y los servicios que la marca solicitada pretende identificar en la clase 43 y que se encuentran relacionados con el alojamiento en hoteles, el hospedaje, la restauración, las cafeterías y los bares.

En este caso, los servicios que la marca solicitada pretende distinguir en la clase 43 comprenden, entre otros, *“(…) **servicios de hotel, restaurante, cafetería y bar; servicios de hotel y motel; servicios de hotel y restaurante; servicios de hoteles, bares y restaurantes; servicios de hoteles de resort; servicios de hoteles de vacaciones; servicios de hoteles, moteles, restaurantes, bares y catering; servicios de hoteles, moteles y centros turísticos; servicios de hoteles, moteles y complejos hoteleros; servicios de hoteles, moteles y complejos turísticos; servicios de hoteles, moteles y complejos vacacionales; servicios de hoteles, moteles y pensiones; servicios de hoteles para animales de compañía; servicios de hoteles, restaurantes, cafés-restaurantes y bares; servicios de hoteles, restaurantes y cafés; servicios de hoteles, restaurantes y catering; servicios de hoteles y moteles; servicios de hoteles y restaurantes (...)**”*. Sobre el particular, el consumidor, considerando las dinámicas del mercado, podría asumir como razonable⁵ que tanto los servicios pretendidos por el signo solicitado, como los productos que protege la marca fundamento de la negación, provienen del mismo empresario.

En concreto, el consumidor podría establecer de manera errada que los signos pertenecen a un mismo esquema empresarial, encontrando razonable que quiénes comercializan café y otros productos hechos a base de café, eventualmente también incluyan dentro de su portafolio de negocios servicios de cafeterías, restauración, catering e incluso hotelería, siendo así que es común que existan empresarios, cuyo principal producto es el café, que también utilicen sus marcas para identificar los servicios que prestan en establecimientos en los que se sirve el café que producen, tales como cafeterías, restaurantes y bares. De manera tal que la similitud entre las marcas cotejadas podría devenir en un eventual riesgo de confusión y asociación entre los consumidores.

En efecto, esta Dirección considera que la coincidencia entre los mismos es relevante, generando una confusión indirecta, pues el consumidor podría creer erradamente que las

⁵ La Posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen de un mismo empresario (razonabilidad): Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad de mercado, podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.”; Comunidad Andina de Naciones; Proceso 100-IP-2018; Consultante: Consejo de Estado de la República de Colombia, Sección Primera; Signos Involucrados: LA MISMA STEAK & LOBSTER (MIXTO) / CAFÉ LA MINA (MIXTO); Quito; 14 de junio de 2018; Expediente Interno del Consultante: 2012-00237-00; Magistrada Ponente: Cecilia Luisa Ayllón Quinteros. Págs.: 11-12

Resolución N° 78258

Ref. Expediente N° SD2025/0011266

marcas en conflicto distinguen servicios que proceden del mismo empresario o que el signo solicitado es una variación de los registrados.

Ahora bien, la confundibilidad indirecta se origina cuando el consumidor o adquirente de los productos o servicios distinguidos con un signo, confunde el origen empresarial de los mismos; es decir, los asocia por su procedencia creyendo erróneamente que cierto producto o servicio proviene de una empresa cuando no es así. Esta afectación a la voluntad del consumidor se produce por varias causas, entre ellas, puede observarse el hecho que un signo reproduzca a otro con elementos adicionales que no le otorgan mayor diferenciación y, por el contrario, convencen al consumidor de que está adquiriendo productos o servicios de cierta empresa que contienen algunas características diferentes a las del producto o servicio original que buscaba.

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca nodo hotel (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza⁶, solicitada

⁶ **43:** Alojamiento en hoteles; alquiler de colgaduras murales para hoteles; alquiler de cortinas para hoteles; alquiler de muebles para hoteles; alquiler de revestimientos de pisos para hoteles; alquiler de revestimientos de suelos para hoteles; alquiler de tapizados murales para hoteles; alquiler de toallas para hoteles; alquiler de toallas y albornoces para hoteles; alquiler de toallas y salidas de baño para hoteles; alquiler temporal de cuartos en hoteles; alquiler temporal de habitaciones en hoteles; complejos hoteleros; facilitación de centros de exposiciones en hoteles; facilitación de información en relación con hoteles; hospedaje en hoteles; hoteles de alojamiento prolongado; hoteles de resort; información hotelera; información relativa a hoteles; organización de alojamiento en hoteles; organización de comidas en hoteles; puesta a disposición de centros de exposiciones en hoteles; realización de reservas hoteleras para terceros; reserva de alojamiento en hoteles; reserva de alojamiento temporal en hoteles; reserva de alojamiento temporal en hoteles y pensiones; reserva de cuartos en hoteles; reserva de habitaciones de hotel para viajeros; reserva de habitaciones en hoteles; reserva de hospedaje temporal en hoteles; reserva de hoteles; reserva de hoteles por internet; reserva de hoteles prestada por agencias de viajes; reservación y reserva de alojamiento en hoteles, resorts y moteles; reservas de habitaciones de hotel por agencias de viajes; reservas de habitaciones de hotel por agencias de viajes o intermediarios; reservas de habitaciones de hotel por intermediarios de viajes; reservas de habitaciones de hotel u otro tipo de alojamiento temporal por agencias de viajes; reservas de habitaciones de hotel u otro tipo de alojamiento temporal por agencias de viajes o intermediarios; reservas de habitaciones de hotel u otro tipo de alojamiento temporal por intermediarios; servicios de agencia de viajes para reservar alojamiento en hoteles; servicios de agencias de alojamiento [hoteles, pensiones]; servicios de agencias de alquiler [hoteles, pensiones]; servicios de agencias de reserva de alojamiento en hoteles; servicios de agencias de reserva de alojamiento hotelero; servicios de agencias de reservas de alojamiento en hoteles; servicios de agencias de reservas para alojamiento en hoteles; servicios de alojamiento en complejos hoteleros; servicios de alojamiento en hoteles; servicios de alojamiento temporal en hoteles, moteles y pensiones; servicios de catering para hoteles; servicios de complejos hoteleros; servicios de hospedaje en hoteles; servicios de hospedaje en hoteles y moteles; servicios de hospedaje temporal en hoteles, moteles y pensiones; servicios de hotel para clientes preferentes; servicios de hotel, restaurante, cafetería y bar; servicios de hotel y motel; servicios de hotel y restaurante; servicios de hoteles, bares y restaurantes; servicios de hoteles de resort; servicios de hoteles de vacaciones; servicios de hoteles, moteles, restaurantes, bares y catering; servicios de hoteles, moteles y centros turísticos; servicios de hoteles, moteles y complejos hoteleros; servicios de hoteles, moteles y complejos turísticos; servicios de hoteles, moteles y complejos vacacionales; servicios de hoteles, moteles y pensiones; servicios de hoteles para animales de compañía; servicios de hoteles, restaurantes, cafés-restaurantes y bares; servicios de hoteles, restaurantes y cafés; servicios de hoteles, restaurantes y catering; servicios de hoteles y moteles; servicios de hoteles y restaurantes; servicios de información hotelera; servicios de reserva de alojamiento de hoteles prestados por agencias de viajes; servicios de reserva de alojamiento en hoteles; servicios de reserva de alojamiento en hoteles prestados por agencias de viajes; servicios de reserva de cuartos en hoteles; servicios de reserva de habitaciones en hoteles; servicios de reserva de habitaciones y de hoteles; servicios de reserva de hoteles para terceros; servicios de reserva de hoteles por internet; servicios de reserva de hoteles prestados por agencias de viajes; servicios de reserva de hoteles, restaurantes y alojamientos de vacaciones; servicios de reserva de hoteles y restaurantes; servicios de reservaciones y reserva para alojamiento en hoteles, resorts y moteles; servicios de restauración para hoteles; servicios de restauración prestados por los hoteles; servicios de restaurante del hotel; servicios de restaurante suministrados por hoteles; servicios de restaurante y hotel; servicios de



Ref. Expediente N° SD2025/0011266

por SAXO GROUP S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de esta resolución a SAXO GROUP S.A.S, solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 2 de octubre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

suscripción de hoteles; servicios hoteleros destinados a clientes preferentes; servicios hoteleros para clientes preferentes; servicios hoteleros y restaurantes; suministro de calificaciones de cuartos de hoteles; suministro de calificaciones de habitaciones de hoteles; suministro de calificaciones en línea de cuartos de hoteles; suministro de calificaciones en línea de habitaciones de hoteles; suministro de calificaciones y reseñas de cuartos de hoteles; suministro de calificaciones y reseñas de habitaciones de hoteles; suministro de calificaciones y reseñas de hoteles; suministro de calificaciones y reseñas en línea de cuartos de hoteles; suministro de calificaciones y reseñas en línea de habitaciones de hoteles; suministro de calificaciones y reseñas en línea de hoteles; suministro de información en línea sobre reservas de hoteles; suministro de información hotelera; suministro de información hotelera mediante un sitio web; suministro de información hotelera por sitios web; suministro de información sobre hoteles; suministro de puntuaciones de cuartos de hoteles; suministro de puntuaciones y reseñas de cuartos de hoteles; suministro de puntuaciones en línea de habitaciones de hoteles; suministro de puntuaciones y reseñas de cuartos de hoteles; suministro de puntuaciones y reseñas de habitaciones de hoteles; suministro de puntuaciones y reseñas de hoteles; suministro de puntuaciones y reseñas en línea de cuartos de hoteles; suministro de puntuaciones y reseñas en línea de habitaciones de hoteles; suministro de puntuaciones y reseñas en línea de hoteles; suministro de reseñas en línea de cuartos de hoteles; suministro de reseñas en línea de habitaciones de hoteles; suministro de reseñas relativas a los hoteles; suministro de valoraciones de cuartos de hoteles; suministro de valoraciones de habitaciones de hoteles; suministro de valoraciones en línea de cuartos de hoteles; suministro de valoraciones en línea de habitaciones de hoteles; suministro de valoraciones y reseñas de cuartos de hoteles; suministro de valoraciones y reseñas de habitaciones de hoteles; suministro de valoraciones y reseñas de hoteles; suministro de valoraciones y reseñas en línea de cuartos de hoteles; suministro de valoraciones y reseñas en línea de habitaciones de hoteles; suministro de valoraciones y reseñas en línea de hoteles; tramitación de alojamiento en hoteles; valoración de cuartos de hotel; valoración de habitaciones de hotel; valoración del alojamiento hotelero.